

Tunja, 20 de noviembre de 2023.

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO
Radicación: No. 150014053002-2021-00223-00
Clase: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CLAUDIA ESTHER RUANO ARIAS
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC.
Asunto: Solicitud respetuosa de continuar el trámite del proceso.

Obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora CLAUDIA ESTHER RUANO ARIAS, demandante dentro del proceso citado arriba, respetuosamente comparezco al despacho para elevar la siguiente

PETICIÓN

Ante el hecho de que la parte demandante le ha dado estricto cumplimiento a las diferentes órdenes impartidas en este proceso, en especial lo relacionado con la radicación de documentos ante la Secretaría de Educación para la obtención de pruebas, las que incluso son de cargo de la Aseguradora demandada, y como quiera que ningún éxito obtuvo la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC en la *acción de Tutela* interpuesta contra la providencia del señor Juez Segundo Civil del Circuito de Tunja que revocó la prescripción que en sentencia anticipada declaró ese juzgado, pido disponer que se fije fecha para la audiencia de trámite o práctica de pruebas y decisión de la instancia.

Lo anterior por cuanto es evidente, señora Juez, que el proceso se encuentra paralizado por la supuesta obtención de unas pruebas, respecto de las cuales mi prohijada ya

prestó la colaboración necesaria que requirió el Juzgado; además, se trata de pruebas que son de cargo de la parte demandada.

Así las cosas, consideramos que la espera ha sido más que prolongada para la obtención del material de probanza ordenado por la señora Juez, razón más que suficiente para que se le de celeridad a este proceso, el cual lleva ya más de tres años en el curso de la primera instancia sin que se haya proferido la sentencia que corresponde, aunque sin responsabilidad alguna del Juzgado, porque la sentencia otrora proferida anticipadamente fue objeto de revocatoria .

Cordialmente,



JOHN JAIRO YEPES MARTÍNEZ
C.C. No. 15.322.015 de Yarumal (Antioquia).
T.P. No. 139.720 del C.S. de la J